



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

DIPUTADO NELSON HUMBERTO GALLEGOS VACA
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD



ASUNTO: Iniciativa con Proyecto de Decreto, que presenta el Diputado Nelson Humberto Gallegos Vaca, de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, por medio del cual, se reforman diversos artículos del Código Penal para el Estado de Tabasco, en materia de delitos informáticos.

Villahermosa, Tabasco, a 24 de octubre del 2024.

DIPUTADO MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E

El suscrito **diputado Nelson Humberto Gallegos Vaca**, en ejercicio de la facultad que me confieren los Artículos 33, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22, 120, 121, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 74 del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Tabasco, me permito presentar a consideración de esta Soberanía, Iniciativa con Proyecto de Decreto, por medio del cual, **se reforma el TÍTULO DÉCIMO TERCERO BIS, los artículos 326 bis, 326 bis 1 y 326 bis 2. Se adiciona el párrafo segundo y tercero al artículo 326 bis del Código Penal para el Estado de Tabasco**, en materia de delitos informáticos, conforme a la siguiente:



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

DIPUTADO NELSON HUMBERTO GALLEGOS VACA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. - Que, las tecnologías de la información y las comunicaciones, tienen un enorme potencial para el crecimiento de las sociedades, es decir, el acceso a estas tecnologías permite el desarrollo de las personas, porque facilitan el acceso a la información, educación, bienes, servicios, servicios gubernamentales, entre otras. Es prácticamente imposible concebir el estado actual de las cosas sin la utilización de estos medios, de allí, que algunos teóricos del derecho refieren, por ejemplo, que el acceso a internet es un derecho humano, por lo que debe ser protegido por el estado, como ya acontece en nuestra Constitución Local en su artículo 2º, fracción XVII, ¹⁷ el cual señala que: **“El estado y los municipios garantizarán el derecho de acceso libre y gratuito a internet; a tal efecto, en los términos de la ley...”** Esto implica garantizar la protección de los usuarios ante los delitos informáticos.

SEGUNDO. – Que, ante las bondades del uso de estas tecnologías, también viene aparejado del mal uso, es decir, conductas antijurídicas, que generan afectación económica en las personas que se ven afectadas, que incluso ha llevado a la pérdida de vidas ante la utilización de estos medios de comunicación para el chantaje y la extorsión. Uno de los eventos más constantes en materia de ciberseguridad, es el hacking o hackear que se refiere a las actividades intrusivas vinculadas a la explotación de un sistema informático o una red privada sin acceso autorizado, el cual se ha visto incrementado en los últimos años. A ello hay que sumar la suplantación de identidad, causando daño patrimonial y fraudes, afectando a un sin número



DIPUTADO NELSON HUMBERTO GALLEGOS VACA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD



de personas, pues no existe una estadística oficial de estos hechos. Prácticamente, todos en un momento dado, hemos recibido algún tipo de mensaje de texto o mensajería instantánea que encuadra en un delito informático.

TERCERO. Que, los esfuerzos para frenar la comisión de delitos informáticos, tiene un alcance internacional, en este sentido, la Organización de las Naciones Unidas, integro un Comité Especial encargado de Elaborar una Convención Internacional, cuyo proyecto fue dado a conocer en el mes de agosto de 2024, en el que se propone las medidas contra la **Ciberdelincuencia**, destacando la necesidad del Fortalecimiento de la cooperación internacional para la lucha contra determinados delitos, cometidos mediante sistemas de tecnología de la información y las comunicaciones y para la transmisión de pruebas en forma electrónica de delitos graves. “Observando que las tecnologías de la información y las comunicaciones, crean nuevas oportunidades para la delincuencia, que pueden contribuir al aumento del número y la diversidad de las actividades delictivas y pueden tener un efecto adverso en los Estados, las empresas y el bienestar de las personas y de la sociedad en su conjunto.”ⁱ

CUARTO. Que, de acuerdo con el informe de la compañía de antivirus Kaspersky sobre el panorama de amenazas, México experimenta un notable aumento en las estafas a través de mensajes falsos, que se dispararon un 220% entre julio de 2023 y julio de 2024. A nivel nacional, se registraron aproximadamente 397 millones de bloqueos de phishing en el mismo período.



DIPUTADO NELSON HUMBERTO GALLEGOS VACA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD



El análisis también destaca tendencias significativas, como el uso de audios y videos manipulados con inteligencia artificial, conocidos como deepvoice y deepfake, que los delincuentes emplean para crear engaños más persuasivos. Además, se ha observado un incremento en la utilización de direcciones web con la terminación “Inteligencia Artificial, IA” para atraer a las víctimas.

QUINTO. – Que, en cuanto al quebranto financiero de acuerdo a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, al cierre de 2023, las quejas por fraudes cibernéticos aumentaron en 20.1% respecto al mismo período de 2022 y representan cada año una mayor proporción al pasar del 59% en 2018 al 71% en 2023. El monto reclamado de los fraudes cibernéticos ascendió a \$20,018 millones de pesos; solo 70 de cada 100 fraudes cibernéticos se resolvieron a favor del usuario. ⁱⁱ Esta cifra se ha incrementado en lo que va del año y se prevé que la incidencia vaya al alza, debido al aumento en el uso de la banca electrónica, redes sociales, aplicaciones –**Facebook, X, Instagram, WhatsApp, entre otras-** en dispositivos móviles y computadoras. La información más actual sugiere el uso de códigos maliciosos por parte de los ciberdelincuentes, para la obtención de contraseñas y datos biométricos.

SEXTO. – Que si bien la ley sustantiva penal local, incluye un título denominado, CONTRA LA SEGURIDAD EN LOS MEDIOS INFORMÁTICOS Y MAGNÉTICOS, que fue incorporado el 17 de mayo del 2008, ha quedado superado con el paso de los años y ante el vertiginoso avance de la tecnología, los sistemas de tecnología de la información y las



DIPUTADO NELSON HUMBERTO GALLEGOS VACA
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD



comunicaciones. De allí, que se proponga definir el concepto para que tenga un alcance más amplio al momento de sancionar estos delitos, **para establecer que se entenderá todo dispositivo o conjunto de dispositivos interconectados o relacionados entre sí cuya función, o la de alguno de sus elementos, sea reunir, almacenar y procesar automáticamente datos electrónicos mediante la ejecución de un programa**; así como la conceptualización más actual, que otorgue a la autoridad investigadora y jurisdiccional, elementos para sancionar estas conductas delictivas.

Por lo antes expuesto, por ser responsabilidad de este Honorable Congreso del Estado, adecuar la legislación al contexto actual, estando facultados para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 36, fracciones I, IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se emite el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el TÍTULO DÉCIMO TERCERO BIS, los artículos 326 bis, 326 bis 1 y 326 bis 2. Se adiciona el párrafo segundo y tercero al artículo 326 bis del Código Penal para el Estado de Tabasco.

Código Penal para el Estado de Tabasco

TÍTULO DÉCIMO TERCERO BIS



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

DIPUTADO NELSON HUMBERTO GALLEGOS VACA
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD



**CONTRA LA SEGURIDAD EN LOS SISTEMAS DE TECNOLOGÍA DE LA
INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

CAPÍTULO I

ACCESO SIN AUTORIZACIÓN

Artículo 326 bis. Al que intercepte, interfiera, reciba, use o ingrese por cualquier medio sin la autorización debida o, excediendo la que tenga, a un **sistema de tecnología de la información y las comunicaciones**, se le impondrá de seis meses a dos años de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta días multa.

Quando el pasivo sea el Estado, los municipios o los organismos autónomos, se impondrá de uno a cuatro años de prisión y de diez a cuarenta días multa.

Se entenderá por sistema de tecnología de la información y las comunicaciones, previstos en este Título, como todo dispositivo o conjunto de dispositivos interconectados o relacionados entre sí cuya función, o la de alguno de sus elementos, sea reunir, almacenar y procesar automáticamente datos electrónicos mediante la ejecución de un programa.

CAPÍTULO II

DAÑO INFORMÁTICO



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

DIPUTADO NELSON HUMBERTO GALLEGOS VACA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD



Artículo 326 bis 1.- A quien sin autorización modifique, destruya o deteriore en forma parcial o total, archivos, bases de datos o cualquier otro elemento intangible contenido en **un sistema de tecnología de la información y las comunicaciones**, se le sancionará con penas de dos a ocho años de prisión y de cuatrocientos a mil doscientos días de multa.

Cuando el activo tenga el carácter de encargado del manejo, administración o mantenimiento de un **sistema de tecnología de la información y las comunicaciones** dañados, las penas se incrementarán en una mitad más.

CAPÍTULO III FALSIFICACIÓN INFORMÁTICA

Artículo 326 bis 2.- Se impondrán penas de dos a seis años de prisión y de cuatrocientos a mil días multa, al que copie o imite los originales de cualquier dato, archivo o elemento intangible contenido en **un sistema de tecnología de la información y las comunicaciones**, base de datos, soporte lógico, siempre que para ello se requiera autorización y no la obtenga.

Las mismas sanciones se aplicarán al que utilice o aproveche en cualquier forma, **un sistema de tecnología de la información y las comunicaciones**, señalado en este Título.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

DIPUTADO NELSON HUMBERTO GALLEGOS VACA
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD



SEGUNDO. - Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Atentamente.

“DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS”

DIPUTADO NELSON HUMBERTO GALLEGOS VACA
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD

ⁱ Proyecto de convención de las Naciones Unidas contra la ciberdelincuencia. <https://www.unodc.org/lpomex/es/noticias/agosto-2024/estados-miembro-de-las-naciones-unidas-aprueban-borrador-para-una-convencion-contra-la-ciberdelincuencia.html>

ⁱⁱ REPORTE DE FRAUDES CIBERNÉTICOS Y TRADICIONALES. Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros CONDUSEF. <https://www.condusef.gob.mx/documentos/comercio/FraudesCiber-4toTrim2023.pd>